



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO № 077-2005-CD/OSIPTEL

Lima, 15 de diciembre de 2005

EXPEDIENTE	№ 00003-2005-GAF/SP
MATERIA	CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES

VISTOS:

El Memorándum N° 411-GCC/2005 de fecha 09 de diciembre de 2005 y el Informe N° 056-GL/2005 de fecha 09 de diciembre de 2005, referidos a la contratación de servicios de publicidad con medios de comunicación radial y escrita.

CONSIDERANDO:

Que el marco jurídico en el cual se realizan las contrataciones del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones –OSIPTEL- para la adquisición de bienes o para la contratación de servicios, está determinado por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM;

Que el literal f) del artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley establece que los servicios personalísimos se encuentran exonerados de los respectivos procesos de selección:

Que el artículo 145º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, señala expresamente que se encuentran en la clasificación de servicios personalisimos los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, en atención a las características particulares que los distinguen;

Que el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley establece que las exoneraciones se aprueban por Resolución del Titular del Pliego de la Entidad y precisa que las resoluciones o acuerdos señalados en los incisos del citado artículo requieren obligatoriamente de un informe técnico-legal previo y que sean publicados en el Diario Oficial "El Peruano"; por lo que deberá procederse de conformidad con los artículos 146° y 147° del Reglamento de la citada Lev:

Que mediante Memorándum N° 404-GCC/2005 de fecha 06 de diciembre de 2005, la Gerencia de Comunicación Corporativa de OSIPTEL solicita la contratación de servicios de publicidad con los siguientes medios de comunicación en Lima y provincias:

Medios de comunicación radial:

Lima:

Radio RPP (Grupo RPP S.A.C.)

Radio LA INOLVIDABLE (Corporación Radial del Perú S.A.C)

Radio PANAMERICANA (Grupo Panamericana S.A.)

Radio MAR PLUS (Corporación Radial del Perú S.A.C)

Radio 11.60 (Grupo Panamericana S.A)

Radio CORAZÓN (Grupo RPP S.A.C.)

Radio RITMO ROMÁNTICA (Corporación Radial del Perú S.A.C)

Radio STUDIO 92 (Grupo RPP S.A.C.)

Radio OXIGENO (Grupo RPP S.A.C.)

Radio PLANETA (Corporación Radial del Perú S.A.C)

Radio CPN RADIO (Corporación Gestión S.A.)

Provincias:

Radio RPP REGIONAL – AREQUIPA (Grupo RPP S.A.C.)

Radio MELODÍA – AREQUIPA (Radio Melodia S.A.)

Radio RPP REGIONAL – TRUJILLO (Grupo RPP S.A.C.)

Radio FM 96 – TRUJILLO (FM 96.1 Stereo Trujillo S.A.C.)

Radio RPP REGIONAL – PIURA (Grupo RPP S.A.C.)

Radio ANTENA 10 - PIURA (Alfa & Omega S.R.L)

Radio RPP REGIONAL – CUSCO (Grupo RPP S.A.C.)

Radio SANTA MONICA - CUSCO (Productora Musical Flawert Radio Santa Mónica E.I.R.L)

Radio SALKANTAY - CUSCO (Radio Salkantay E.I.R.L.)

Radio 15-50 – HUANCAYO (Peruana de Radiodifusión S.R.L.)

Radio RPP REGIONAL - HUANCAYO (Grupo RPP S.A.C.)

Radio HUANCAYO - HUANCAYO (Radiodifusora Huancayo S.A.)

Radio LORETO – IQUITOS (Radio Loreto S.A.C.)

Radio ASTORIA – IQUITOS (Radio Astoria S.A.)

Medios de comunicación escrita:

Lima:

Diario EL COMERCIO (Empresa Editora El Comercio S.A)

Diario EL TROME (Empresa Editora El Comercio S.A)

Diario PERU 21 (Empresa Editora El Comercio S.A)

Diario CORREO (Empresa Periodística Nacional S.A.)

Diario AJA (Empresa Periodística Nacional S.A.)

Diario LA REPÚBLICA (Compañía Impresora Peruana S.A.)

Diario EL BOCON (Empresa Periodística Nacional S.A.)

Diario EL POPULAR (Compañía Impresora Peruana S.A.)

Diario OJO (Empresa Periodística Nacional S.A.)

Diario LA PRIMERA (Editora Noticia S.A.C.)

Diario LIBERO (Compañía Impresora Peruana S.A.)

Provincias:

Diario CORREO – AREQUIPA (Empresa Periodística Nacional S.A.)

Diario LA INDUSTRIA - TRUJILLO (Empresa Editora La Industria de Trujillo S.A.C.)

Diario CORREO – PIURA (Empresa Periodística Nacional S.A.)

Diario EL SOL – CUSCO (Ediciones y Producciones El Sol S.A.)

Diario CORREO – HUANCAYO (Empresa Periodística Nacional S.A.) Diario LA REGIÓN – IQUITOS (Editora La Región S.A.C.)

Que la Gerencia de Comunicación Corporativa de OSIPTEL sustenta la solicitud realizada en el informe Técnico remitido adjunto al Memorando N° 404-GCC/2005 de fecha 06 de diciembre de 2005;

Que la citada gerencia propone la contratación de los medios de comunicación sobre la base de un plan de medios debidamente sustentado y que ha sido elaborado con criterios objetivos, tales como la concentración geográfica de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones, la preferencia del público objetivo por los medios masivos y los índices de audiencia y lectoría;

Que de otro lado, mediante Informe N° 056-GL/2005, la Gerencia Legal emite opinión favorable respecto de la contratación de los medios de comunicación antes citados;

Que, en efecto, según lo manifestado en el citado Informe Legal los motivos expuestos precedentemente permiten concluir que el servicio requerido configura un servicio de carácter personalísimo y se enmarca dentro de lo dispuesto en el inciso f) del artículo 119° de la referida Ley;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y el artículo 147 ° de su Reglamento, copia de la resolución que aprueba la exoneración y los informes que la sustentan deben ser remitidos a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de emisión; de igual modo deberá ser publicada en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado -SEACE-:

Que conforme al artículo 148° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado las adquisiciones y contrataciones exoneradas de los procesos de selección, se efectúan en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor; disponiéndose además que la referida adquisición o contratación deberá ser realizada por la dependencia encargada de las adquisiciones o contrataciones de la entidad o el órgano designado para tal efecto;

Que el monto de la presente contratación asciende a S/. 428 460,13 (Cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos sesenta y 13/100 nuevos soles) incluidos los tributos, lo cual determina la exoneración de un proceso de concurso público para el presente servicio, proceso establecido al amparo de lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley N° 28427, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2005.

Que habiéndose cumplido con las exigencias y formas establecidas en el artículo 146° del Reglamento antes citado, corresponde aprobar la presente exoneración.

Que de conformidad con el Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; el Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; y la Ley Nº

28427, Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2005 y según lo acordado en la Sesión del Consejo Directivo N° 249:

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Exonerar al Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones del Proceso de Selección Pública para la contratación de servicios de publicidad con medios de comunicación radial y escrita en Lima y Provincias, conforme al plan de medios propuesto por la Gerencia de Comunicación Corporativa.

Artículo 2º.- Autorizar que los servicios personalísimos mencionados en el artículo precedente, sean contratados hasta por un monto de S/. 428 460,13 (Cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos sesenta y 13/100 nuevos soles), incluidos los impuestos de ley vigentes y los impuestos que se creen o incrementen durante la ejecución y culminación del contrato, por el tiempo señalado en el plan de medios propuesto por la Gerencia de Comunicación Corporativa y conforme al siguiente detalle:

Medios de comunicación radial:

Lima:

Radio RPP (Grupo RPP S.A.C.) hasta por un monto de S/. 75 389,26 (Setenta y cinco mil trescientos ochenta y nueve y 26/100 nuevos soles)

Radio LA INOLVIDABLE (Corporación Radial del Perú S.A.C) hasta por un monto de S/. 40 528,18 (Cuarenta mil quinientos veintiocho y 18/100 nuevos soles)

Radio PANAMERICANA (Grupo Panamericana S.A.) hasta por un monto de S/. 31 885,53 (Treinta y un mil ochocientos ochenta y cinco y 53/100 nuevos soles).

Radio MAR PLUS (Corporación Radial del Perú S.A.C) hasta por un monto de S/. 27 186,61 (Veintisiete mil ciento ochenta y seis y 61/100 nuevos soles).

Radio 11.60 (Grupo Panamericana S.A) hasta por un monto de S/. 11 327,75 (Once mil trescientos veintisiete y 75/100 nuevos soles).

Radio CORAZÓN (Grupo RPP S.A.C.) hasta por un monto de S/. 12 586,39 (Doce mil quinientos ochenta y seis mil y 39/100 nuevos soles).

Radio RITMO ROMÁNTICA (Corporación Radial del Perú S.A.C) hasta por un monto de S/. 15 858,85 (Quince mil ochocientos cincuenta y ocho y 85/100 nuevos soles).

Radio STUDIO 92 (Grupo RPP S.A.C.) hasta por un monto de S/. 6 777,29 (Seis mil setecientos setenta y siete y 29/100 nuevos soles).

Radio OXIGENO (Grupo RPP S.A.C.) hasta por un monto de S/. 4 356,83 (Cuatro mil trescientos cincuenta y seis y 83/100 nuevos soles).

Radio PLANETA (Corporación Radial del Perú S.A.C) hasta por un monto de S/. 6 970,92 (Seis mil novecientos setenta y 92/100 nuevos soles)

Radio CPN RADIO (Corporación Gestión S.A.) hasta por un monto de S/. 8 858,88 (Ocho mil ochocientos cincuenta y ocho y 88/100 nuevos soles).

Provincias:

Radio RPP REGIONAL – AREQUIPA (Grupo RPP S.A.C.) hasta por un monto de S/. 15 490,94 (Quince mil cuatrocientos noventa y 94/100 nuevos soles)

Radio MELODÍA – AREQUIPA (Radio Melodia S.A.) hasta por un monto de S/. 4 760,00 (Cuatro mil setecientos sesenta y 00/100 nuevos soles).

Radio RPP REGIONAL – TRUJILLO (Grupo RPP S.A.C.) hasta por un monto de S/. 15 490,94 (Quince mil cuatrocientos noventa y 94/100 nuevos soles)

Radio FM 96 – TRUJILLO (FM 96.1 Stereo Trujillo S.A.C.) hasta por un monto de S/. 3 570,00 (Tres mil quinientos setenta y 00/100 nuevos soles).

Radio RPP REGIONAL – PIURA (Grupo RPP S.A.C.) hasta por un monto de S/. 11 619,16 (Once mil seiscientos diecinueve y 16/100 nuevos soles).

Radio ANTENA 10 – PIURA (Alfa & Omega S.R.L) hasta por un monto de S/. 4 950,40 (Cuatro mil novecientos cincuenta y 40/100 nuevos soles).

Radio RPP REGIONAL – CUSCO (Grupo RPP S.A.C.) hasta por un monto de S/. 10 458,67 (Diez mil cuatrocientos cincuenta y ocho y 67/100 nuevos soles).

Radio SANTA MONICA – CUSCO (Productora Musical Flawert Radio Santa Mónica E.I.R.L) hasta por un monto de S/. 1 428,00 (Mil cuatrocientos veintiocho y 00/100 nuevos soles).

Radio SALKANTAY -CUSCO (Radio Salkantay E.I.R.L.) hasta por un monto de S/. 856,80 (Ochocientos cincuenta y seis y 80/100 nuevos soles).

Radio 15-50 – HUANCAYO (Peruana de Radiodifusión S.R.L.) hasta por un monto de S/. 4 840,92 (Cuatro mil ochocientos cuarenta y 92/100 nuevos soles).

Radio RPP REGIONAL – HUANCAYO (Grupo RPP S.A.C.) hasta por un monto de S/. 6 972,45 (Seis mil novecientos setenta y dos y 45/100 nuevos soles).

Radio HUANCAYO – HUANCAYO (Radiodifusora Huancayo S.A.) hasta por un monto de S/. 1 310,90 (Mil trescientos diez y 90/100 nuevos soles).

Radio LORETO – IQUITOS (Radio Loreto S.A.C.) hasta por un monto de S/. 2 284,80 (Dos mil doscientos ochenta y cuatro y 80/100 nuevos soles).

Radio ASTORIA – IQUITOS (Radio Astoria S.A.) hasta por un monto de S/. 1 199,52 (Mil ciento noventa y nueve y 52/100 nuevos soles).

Medios de comunicación escrita:

Lima:

Diario EL COMERCIO (Empresa Editora El Comercio S.A) hasta por un monto de S/. 16 800,00 (Dieciséis mil ochocientos y 00/100 nuevos soles).

Diario EL TROME (Empresa Editora El Comercio S.A) hasta por un monto de S/. 14 400,00 (Catorce mil cuatrocientos y 00/100 nuevos soles).

Diario PERU 21 (Empresa Editora El Comercio S.A) hasta por un monto de S/. 8 400,00 (Ocho mil cuatrocientos y 00/100 nuevos soles).

Diario CORREO (Empresa Periodística Nacional S.A.) hasta por un monto de S/. 11 196,00 (Once mil ciento noventa y seis y 00/100 nuevos soles).

Diario AJA (Empresa Periodística Nacional S.A.) hasta por un monto de S/. 4 200,00 (Cuatro mil doscientos y 00/100 nuevos soles).

Diario LA REPÚBLICA (Compañía Impresora Peruana S.A.) hasta por un monto de S/. 2 850,00 (Dos mil ochocientos cincuenta y 00/100 nuevos soles).

Diario EL BOCON (Empresa Periodística Nacional S.A.) hasta por un monto de S/. 1 200,00 (Mil doscientos y 00/100 nuevos soles).

Diario EL POPULAR (Compañía Impresora Peruana S.A.) hasta por un monto de S/. 1 500,00 (Mil quinientos y 00/100 nuevos soles).

Diario OJO (Empresa Periodística Nacional S.A.) hasta por un monto de S/. 1 900,00 (Mil novecientos y 00/100 nuevos soles).

Diario LA PRIMERA (Editora Noticia S.A.C.) hasta por un monto de S/. 913,92 (Novecientos trece y 92/100 nuevos soles).

Diario LIBERO (Compañía Impresora Peruana S.A.) hasta por un monto de S/. 670,00 (Seiscientos setenta y 00/100 nuevos soles).

Provincias:

Diario CORREO – AREQUIPA (Empresa Periodística Nacional S.A.) hasta por un monto de S/. 10 315,80 (Diez mil trescientos quince y 80/100 nuevos soles).

Diario LA INDUSTRIA – TRUJILLO (Empresa Editora La Industria de Trujillo S.A.C.) hasta por un monto de S/. 8 000,00 (Ocho mil y 00/100 nuevos soles).

Diario CORREO – PIURA (Empresa Periodística Nacional S.A.) hasta por un monto de S/. 6 877,20 (Seis mil ochocientos setenta y siete y 20/100 nuevos soles).

Diario EL SOL – CUSCO (Ediciones y Producciones El Sol S.A.) hasta por un monto de S/. 3 400,00 (Tres mil cuatrocientos y 00/100 nuevos soles).

Diario CORREO – HUANCAYO (Empresa Periodística Nacional S.A.) hasta por un monto de S/. 6 877,20 (Seis mil ochocientos setenta y siete y 20/100 nuevos soles).

Diario LA REGIÓN – IQUITOS (Editora La Región S.A.C.) hasta por un monto de S/. 2 000,00 (Dos mil y 00/100 nuevos soles).

Artículo 3.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas la realización de las acciones inmediatas referidas al servicio exonerado, así como su publicación en el SEACE.

Artículo 4°.- El egreso que demande la presente contratación será con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados del presupuesto de OSIPTEL para el presente ejercicio fiscal.

Artículo 5º.- Disponer que la Gerencia de Comunicación Corporativa remita copia de la presente Resolución y de los informes que sustentan la presente exoneración a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – CONSUCODE, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de aprobación, conforme a lo dispuesto en el artículo 20º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como la correspondiente publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Registrese, comuniquese y publiquese.

EDWIN SAN ROMAN Z.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO